

Capítulo II. De la Secretaría

Artículo 7. Elección del Secretario

1. La Corte elegirá su Secretario. El Secretario deberá poseer los conocimientos jurídicos requeridos para el cargo, conocer los idiomas de trabajo de la Corte y tener la experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones.
2. El Secretario será elegido por un período de cinco años y podrá ser reelecto. Podrá ser removido en cualquier momento si así lo decidiese la Corte. Para elegir y remover al Secretario se requiere una mayoría, no menor de cuatro Jueces, en votación secreta, observando el quórum de la Corte.

Artículo 8. Secretario Adjunto

1. El Secretario Adjunto será designado de conformidad con lo previsto por el Estatuto, a propuesta del Secretario de la Corte. Asistirá al Secretario en el ejercicio de sus funciones y suplirá sus faltas temporales.
2. En caso de que el Secretario y el Secretario Adjunto se encuentren imposibilitados de ejercer sus funciones, la Presidencia podrá designar un Secretario interino.
3. En caso de ausencia temporal del Secretario y del Secretario Adjunto de la sede de la Corte, el Secretario podrá designar a un abogado de la Secretaría como encargado de esta.

Artículo 9. Juramento

1. El Secretario y el Secretario Adjunto prestarán, ante la Presidencia, juramento o declaración solemne sobre el fiel cumplimiento de sus funciones y sobre la reserva que están obligados a guardar a propósito de los hechos de los que tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones.
2. El personal de la Secretaría, aun si está llamado a desempeñar funciones interinas o transitorias, deberá prestar juramento o declaración solemne ante la Presidencia al tomar posesión del cargo sobre el fiel cumplimiento de sus funciones y sobre la reserva que está obligado a guardar a propósito de los hechos de los que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones. Si la Presidencia no estuviere presente en la sede de la Corte, el Secretario o el Secretario Adjunto tomará el juramento.
3. De toda juramentación se levantará un acta que firmarán el juramentado y quien haya tomado el juramento.

Artículo 10. Atribuciones del Secretario

Son atribuciones del Secretario:

- a. notificar las sentencias, opiniones consultivas, resoluciones y demás decisiones de la Corte;
- b. llevar las actas de las sesiones de la Corte;
- c. asistir a las reuniones que celebre la Corte dentro o fuera de su sede;
- d. tramitar la correspondencia de la Corte;
- e. certificar la autenticidad de documentos;

- f. dirigir la administración de la Corte, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia;
- g. preparar los proyectos de programas de trabajo, reglamentos y presupuestos de la Corte;
- h. planificar, dirigir y coordinar el trabajo del personal de la Corte;
- i. ejecutar las tareas que le sean encomendadas por la Corte o por la Presidencia; las demás establecidas en el Estatuto o en este Reglamento.

Bibliografía

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sentencias, resoluciones, decisiones y reglamentos

Corte IDH. Caso Palamara Iribarne *vs.* Chile. Sentencia del 22 de noviembre de 2005. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 135.

Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros *vs.* Chile. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 151.

Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros *vs.* Chile. Sentencia del 26 de septiembre de 2006. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 154.

Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas *vs.* Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 239. Sentencia del 24 de febrero de 2012.

Corte IDH. Caso García Lucero y otras *vs.* Chile. Sentencia del 28 de agosto de 2013. Excepciones preliminares, Fondo y Reparaciones. Serie C No. 267.

Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) *vs.* Chile. Sentencia del 29 de mayo de 2014. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 279.

Corte IDH. Caso Maldonado Vargas y otros *vs.* Chile. Sentencia del 2 de septiembre de 2015. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 300.

Corte IDH. Caso Poblete Vilches y otros *vs.* Chile. Sentencia del 8 de marzo de 2018. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 349.

Corte IDH. Caso Urrutia Laubreaux *vs.* Chile. Sentencia del 27 de agosto de 2020. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 409. Corte IDH. Informe Anual de 1989.

Corte IDH. Informe Anual de 1994.

Corte IDH. Informe Anual de 1996.

Corte IDH. Informe Anual de 1998.

Corte IDH. Informe Anual de 2001.

Corte IDH. Informe Anual de 2003.

Corte IDH. Informe Anual de 2014.

Corte IDH. Informe Anual de 2018.

Corte IDH. Informe Anual de 2019.

Corte IDH. Informe Anual de 2020.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 1980. Aprobado en su III Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 30 de junio al 9 de agosto de 1980.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 1991. Aprobado en su XXIII Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 9 al 18 de enero de 1991.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 1996. Aprobado en su XXXIV Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 9 al 20 de septiembre de 1996.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 2000. Aprobado en su XLIX Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 25 de noviembre de 2000.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 2003. Aprobado en su LXI Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 20 de noviembre al 4 de diciembre de 2003.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de enero de 2009. Aprobado por la Corte en su XLIX Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 25 de noviembre de 2000 y reformado parcialmente por la Corte, en su LXXXII Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 19 al 31 de enero de 2009.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de noviembre de 2009. Aprobado por la Corte en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009.

Referencias académicas

Astudillo, César, y García Ramírez, Sergio (coords.). *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*. México, Tirant lo Blanch, 2021.

Cejil. *Guía para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. La Protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, 2 ed. actualizada. San José, Cejil, 2012.

Faúndez Ledezma, Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, 3 ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2014.

García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta. “Afirmaciones y Novedades en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, núm. 17 (2013).

Otras fuentes

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.

Contenido

1. Secretaría de la Corte Interamericana (arts. 7-10) 493

1. Secretaría de la Corte Interamericana (arts. 7-10)

La Secretaría es el órgano permanente de la Corte IDH. La Presidencia debe prestar sus servicios de forma permanente, pero como la Corte funciona por sesiones, la Secretaría y sus funcionarios son quienes trabajan a dedicación exclusiva desde la sede de la Corte en San José, Costa Rica, en la gestión de los casos y como principal órgano de apoyo de los jueces y juezas de la Corte IDH. La Secretaría de la Corte tiene su fundamento en los artículos 58 y 59 de la Convención²¹ y 14 del Estatuto de la Corte,²² los cuales son desarrollados por los artículos 7 a 10 del Reglamento *in commento*.

21 El artículo 58 de la Convención Americana establece, en su parte relevante, que “2. La Corte designará a su secretario. 3. El secretario residirá en la sede de la Corte y deberá asistir a las reuniones que ella celebre fuera de la misma”. Asimismo, el artículo 59 de la Convención señala que “La Secretaría de la Corte será establecida por esta y funcionará bajo la dirección del secretario de la Corte, de acuerdo con las normas administrativas de la Secretaría General de la Organización en todo lo que no sea incompatible con la independencia de la Corte. Sus funcionarios serán nombrados por el secretario general de la Organización, en consulta con el secretario de la Corte”.

22 El artículo 14 del Estatuto regula a la Secretaría en los siguientes términos: “1. La Secretaría de la Corte funcionará bajo la inmediata autoridad del secretario, de acuerdo con las normas administrativas de la Secretaría General de la OEA, en lo que no sea incompatible con la independencia de la Corte. 2. El secretario será nombrado por la Corte. Será funcionario de confianza de la misma, de dedicación exclusiva, tendrá su oficina en la sede y deberá

La regulación de la estructura y mandato de la Secretaría de la Corte no ha variado desde el primer Reglamento de la Corte de 1980.²³ Sin perjuicio de ello, la Secretaría de la Corte ha evolucionado significativamente y ha expandido sus funciones a medida que se ha ampliado la carga de trabajo de la Corte. En los primeros años de la Corte la Secretaría estaba constituida prácticamente de manera exclusiva por el secretario y el secretario adjunto, con apoyo de uno o dos miembros de personal administrativo. Entre 1979 y 1999 la Corte se pronunció respecto de 17 opiniones consultivas y 25 casos contenciosos.²⁴ Sin embargo, a medida que ha aumentado la carga de trabajo de la Corte también ha aumentado el personal y actividades de su Secretaría. Entre 2010 y 2020, la Corte recibió un promedio de 18 casos al año²⁵ y a finales de 2020 tenía una carga de 48 casos contenciosos abiertos pendientes de sentencia, tres solicitudes de opiniones consultivas pendientes de respuesta, 27 medidas provisionales y 237 casos bajo supervisión de cumplimiento.²⁶

A marzo de 2022, la estructura de la Secretaría está organizada por un secretario, quien la dirige, una secretaria adjunta, un director jurídico, el equipo legal formado por abogados, abogadas, asistentes legales y administrativas, visitantes profesionales y pasantes, así como el personal administrativo y financiero, de comunicaciones y la Biblioteca de la Corte.²⁷

El secretario es elegido por la Corte IDH por períodos de cinco años con posibilidad de reelección, es considerado un funcionario de confianza de la Corte y debe tener “los conocimientos jurídicos requeridos”, además de conocimiento de los idiomas de trabajo de la Corte y la experiencia necesaria. El requisito de conocimientos jurídicos significa que la persona debe ser abogado o abogada, a diferencia del secretario ejecutivo de la CIDH.²⁸

asistir a las reuniones que la Corte celebre fuera de la misma. 3. Habrá un secretario Adjunto que auxiliará al secretario en sus labores y lo sustituirá en sus ausencias temporales. 4. El personal de la Secretaría será nombrado por el secretario general de la OEA, en consulta con el secretario de la Corte”.

23 Artículos 7-10, Reglamentos de la Corte IDH de 1980, 1991, 1996, 2000, 2003 y enero de 2009.

24 Las primeras sentencias de la Corte se emitieron en 1987, ocho años después de la instalación de la Corte. Sergio García Ramírez explica que durante la primera etapa de funcionamiento de la Corte IDH, esta fue llamada a resolver más opiniones consultivas que casos contenciosos, situación que se revirtió posteriormente. Sergio García Ramírez y Julieta Morales Sánchez, “Afirmaciones y Novedades en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, núm. 17 (2013), 454. En estas primeras etapas de su funcionamiento, la Corte dicta sentencias separadas para las distintas etapas de los casos contenciosos (excepciones preliminares, fondo y reparaciones, más las posibles sentencias de interpretación de cada una de ellas, y algunas sentencias adicionales sobre asuntos incidentales como la competencia), por lo cual, respecto de esos 25 casos, dictó 63 sentencias entre 1979 y 1999. Página web de la Corte IDH sobre Opiniones consultivas y Sentencias (https://corteidh.or.cr/opiniones_consultivas.cfm; https://corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm).

25 Este promedio se refiere a los casos recibidos entre 2010 y 2020, luego de la entrada en vigencia del Reglamento de la Corte que se comenta en esta obra. Durante este período, en 2013 la Corte recibió 11 casos contenciosos, siendo este el menor número de casos recibido; mientras que en 2019 recibió 32 casos nuevos, siendo este el mayor número de casos nuevos recibido en un solo año en la historia de la Corte. En 2020, la Corte recibió 23 casos nuevos.

26 En las primeras dos décadas de funcionamiento de la Corte (1979-1999), esta recibió 34 casos contenciosos. En las últimas dos décadas (2000 y 2020), la Corte ha recibido 303 casos. Informe Anual de la Corte IDH de 2020, pp. 41, 56, 90-100.

27 La Biblioteca de la Corte fue fundada en 1981 para brindar servicios de información a la Corte IDH y a investigadores nacionales e internacionales, sea personalmente o por medio electrónicos. Adicionalmente, presta servicios a la Corte para el manejo, archivo y conservación de expedientes y material audiovisual de las audiencias públicas y actividades académicas realizadas por la Corte o su personal. Informe Anual de la Corte IDH de 2019.

28 Cejil, *Guía para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. La Protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, 2 ed., actualizada, Cejil, 2012, pp. 48-49.

La Secretaría funciona bajo la dirección del secretario, quien a su vez está a cargo de la organización, coordinación y gestión del trabajo de la Corte bajo la dirección de los jueces de la Corte y más directamente de su Presidencia. En este sentido, el secretario debe ejecutar las instrucciones de los jueces y, entre otras cosas, preparar los programas de trabajo y agenda de la Corte, autenticar los documentos de esta, efectuar y tramitar las notificaciones y demás correspondencia de la Corte y, en general, dirigir y coordinar el trabajo del personal de la misma.²⁹ Dentro de ese personal, se encuentra el área jurídica de la Corte, la cual desde 2014 es coordinada por el director jurídico. El área jurídica de la Secretaría de la Corte brinda apoyo a los jueces y juezas para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, mediante la gestión de los casos y asuntos sometidos a la Corte IDH y la elaboración de los proyectos de decisiones (sentencias y resoluciones) que sean necesarias, para el posterior estudio y deliberación por parte de los jueces de la Corte.³⁰

La Secretaría, asimismo, cuenta con una secretaria o secretario adjunto que asiste al secretario en el ejercicio de sus funciones y lo suplente en caso de ausencia temporal. La secretaria o secretario adjunto es designado por el secretario y no cuenta con un plazo fijo de mandato ni en el Estatuto ni en el Reglamento. En su historia, la Corte IDH ha tenido tres secretarios y siete secretarios o secretarias adjuntos.³¹

Conforme al Estatuto y Reglamento de la Corte, el personal de la Secretaría, incluyendo el secretario/a y secretaria/o adjunta está sujeto a las mismas normas de conducta que los jueces de la Corte. Con base en lo anterior, desde 2015, el secretario se ha excusado de participar en los casos y deliberaciones relacionados con el Estado de su nacionalidad.³² Además, cuando era

-
- 29 Al respecto, véanse, Pablo Saavedra Alessandri y Elizabeth Jiménez Mora, “Una radiografía de la Secretaría de la Corte”, en César Astudillo y Sergio García Ramírez (coord.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, México, Tirant lo Blanch, 2021, p. 286; Cejil, *Guía para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos*, pp. 48-49; y Héctor Faúndez Ledezma, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, 3 ed., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2014, pp. 213-215.
- 30 Para una explicación más detallada sobre las funciones de la Secretaría y su área jurídica, véanse: Pablo Saavedra Alessandri y Elizabeth Jiménez Mora, “Una radiografía de la Secretaría de la Corte”, y Alexei Julio Estrada y Cristhian Molina Delgado, “Abogadas y Abogados de Apoyo de la Secretaría: Estructura y Organización de Trabajo”, ambos en César Astudillo y Sergio García Ramírez (coord.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, pp. 281-297 y 299-311.
- 31 Secretarios: Charles Moyer (Estados Unidos) fue elegido como secretario de la Corte en 1980, cargo que ejerció hasta marzo de 1989, cuando se retiró voluntariamente. El entonces secretario adjunto, Manuel Ventura Robles (Costa Rica) asumió interinamente la Secretaría a partir de abril de 1989 y posteriormente fue seleccionado para dicho cargo, el cual ejerció hasta finales de 2003, cuando fue elegido juez de la Corte. Entonces, la Corte IDH eligió como su nuevo secretario a Pablo Saavedra Alessandri (Chile), quien se venía desempeñando como secretario adjunto y ha ejercido el cargo hasta la fecha (marzo 2022). Corte IDH, Informe Anual de 1989, p. 12; Informe Anual de 1994; Informe Anual de 2003, p. 34; Informe Anual de 2014, p. 3; e Informe Anual de 2018, p. 10. Secretarios/as adjuntos/as: Manuel Ventura Robles (Costa Rica) ejerció dicho cargo entre 1980 y 1989. Ana María Reina (Argentina) asumió el puesto de Secretaria Adjunta el 5 de mayo de 1991. Víctor Rodríguez Rescía (Costa Rica) ejerció dicho cargo como interino, a partir del 28 de agosto de 1996, en virtud de una licencia de su titular. Posteriormente, Renzo Pomi (Uruguay) fue seleccionado como secretario adjunto por medio de un concurso realizado en 1998 y ejerció dicho cargo entre 1999 y junio de 2001. Luego de su renuncia, lo sustituyó Pablo Saavedra Alessandri (Chile), a partir del 1 de agosto de 2001. En 2004, cuando la Corte eligió a este último como su nuevo secretario, Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica) fue designada como Secretaria Adjunta, cargo que ejerció hasta 2018. En febrero de 2020, el secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri, designó como nueva Secretaria Adjunta a Romina I. Sijniensky (Argentina). Corte IDH, Informe Anual de 1996, pp. 9 y 15; Informe Anual de 1998, p. 54; Informe Anual de 2001, pp. 31 y 44; Comunicado de Prensa e Informe Anual de 2020, p. 14.
- 32 Corte IDH, Caso Urrutia Laubreaux vs. Chile, Sentencia del 27 de agosto de 2020, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 409; Caso Maldonado Vargas y otros vs. Chile, Sentencia del 2 de septiembre de 2015, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 300; Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile,

secretario adjunto se excusó de conocer y participar de los casos *Maritza Urrutia vs. Guatemala* y *Las Palmeras vs. Colombia*, por haber trabajado y conocido dichos casos en una posición anterior en la CIDH.³³ En el mismo sentido, desde su nombramiento en 2020, la Secretaria Adjunta de la Corte también se ha excusado de participar en los casos relacionados con el Estado de su nacionalidad.³⁴ Al respecto, se advierte que la Corte ha indicado que el secretario no tiene capacidad decisoria en los casos sometidos a la jurisdicción de la Corte. Por tanto, no corresponde aplicarle los mecanismos de control de imparcialidad, como la institución de la recusación, que están disponibles frente a los jueces de la Corte.³⁵ No obstante, más allá de que la separación del secretario y secretaria adjunta no constituye un requisito expreso del Reglamento de la Corte o un impedimento formal, se observa en esta práctica de la Secretaría un esfuerzo por preservar la apariencia de independencia e imparcialidad de la Corte IDH como un todo, del cual la Secretaría de la Corte es parte fundamental.³⁶

Sentencia del 8 de marzo de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 349. Previamente, el secretario sí había participado de los casos chilenos: Caso Palamara Iribarne vs. Chile, Sentencia del 22 de noviembre de 2005, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 135; Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, Sentencia del 19 de septiembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 151; Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, Sentencia del 26 de septiembre de 2006, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 154; Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, Sentencia del 24 de febrero de 2012, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 239; Caso García Lucero y otras vs. Chile, Sentencia del 28 de agosto de 2013, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Serie C No. 267; Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile, Sentencia del 29 de mayo de 2014, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 279.

33 Corte IDH, Caso *Maritza Urrutia vs. Guatemala*, Sentencia del 27 de noviembre de 2003, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 103, y Caso *Las Palmeras vs. Colombia*, Sentencia del 6 de diciembre de 2001, Fondo, Serie C No. 90. Asimismo, se ha excusado del conocimiento de otros casos por razones que no resultan claras ni aparentes. Corte IDH, Caso *Martínez Esquivia vs. Colombia*, Sentencia del 6 de octubre de 2020. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Serie C No. 412.

34 Corte IDH, Caso *Spoltore vs. Argentina*, Sentencia del 9 de junio de 2020, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 404; Caso *Valle Ambrosio y otro vs. Argentina*, Sentencia del 20 de julio de 2020, Fondo y Reparaciones, Serie C No. 408; Caso *Acosta Martínez y otros vs. Argentina*, Sentencia del 31 de agosto de 2020, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 410; Caso *Almeida vs. Argentina*, Sentencia del 17 de noviembre de 2020, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 416; y Caso *Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*, Sentencia del 24 de noviembre de 2020, Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 420.

35 Véanse, *inter alia*, Corte IDH, Caso *Chocrón Chocrón vs. Venezuela*, Resolución del Presidente en funciones de la Corte, 3 de septiembre de 2010, con. 22, y Caso *Granier y otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela*, Resolución de la Corte, 6 de febrero de 2014, con. 25.

36 Para más detalles, respecto al régimen de impedimentos, excusas e inhabilitaciones, véase el comentario al artículo 21 del Reglamento de la Corte, *infra*.